



DTDP

202532500247481

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 07 de 2025

Doctor

BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTA NO REGISTRA
KR 8 10 65

NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202518500259422 / RT 50753.

Respetado Señor Daniel García, reciba un cordial saludo de la Dirección
Técnica de Predios.

A través de la presente comunicación se emite respuesta de fondo a su
solicitud relacionada con:

*“...el pago del saldo pendiente correspondiente a la enajenación
voluntaria del predio con dirección catastral AK 68 # 4B-06 con RT
50753, CHIP No.AAA0038DUAF y matrícula inmobiliaria No. 50C-
424091; entregado al IDU el 2 de noviembre de 2022.*

*Igualmente solicito el pago del lucro cesante y daño emergente
consignado en el contrato de compraventa y su respectivo otrosí.*

*Adicionalmente pido se pague el correspondiente impuesto predial 2023
cancelado por mi luego de haber entregado el predio al IDU en 2022 y
de acuerdo a lo consagrado en el contrato 3400, la acción de tutela
2024-00736 y las comunicaciones entabladas con el área social del
IDU”.*

En este sentido, en respuesta a las peticiones con radicado 202452602175762
y 202518500259422 de 19/02/2025 la entidad le informa que el 05 de marzo de
2025, se radicó la documentación para el pago ante el componente financiero
quienes expiden la solicitud de autorización de pago (SAP) ante la Empresa
Transmilenio S.A.



DTDP

202532500247481

Información Pública
Al responder cite este número

En cuanto a los conceptos objeto de pago se señala que tanto la indemnización como el daño emergente y lucro cesante se realizan en un solo pago y no por separado como lo requiere el peticionario.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que la radicación de solicitudes de pago a Transmilenio S.A. se realiza dentro de los primeros 10 días de cada mes y luego de su radicación la empresa cuenta con aproximadamente 45 días hábiles para su desembolso.

Con relación a la necesidad del pago por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) del impuesto predial correspondiente al año 2023, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Conforme a lo dispuesto en el anexo 2 Resolución 2877 de 2021, y en particular en el apartado 3.2.11 sobre el factor diferencial por impuesto predial, se establece la normatividad que respalda el pago del impuesto predial a través del concepto de daño emergente, según lo estipulado en la Resolución IGAC 620 de 2008 y sus modificaciones que:

“Cabe señalar que, debido al tiempo transcurrido entre la elaboración del informe técnico de avalúo comercial, el momento de la oferta y el proceso de escrituración del predio al IDU, las unidades sociales propietarias deben asumir

el pago de esta obligación tributaria.

En algunos casos el valor a pagar por concepto de impuesto predial puede ser superior al monto reconocido en el avalúo comercial.

Tipo de afectación: Este reconocimiento se aplicará a predios con afectación total.

Tipo de ocupación: Residente.

Cálculo: El valor definitivo se determinará mediante estimación o prorrata, tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde la tasación del avalúo comercial, la oferta de compra, la entrega del predio y hasta la escrituración, comparado con el disfrute real del inmueble.

Unidades sociales elegibles: Las unidades sociales cuyo titular sea propietario, sin distinción del uso dado al predio.



DTDP

202532500247481

Información Pública
Al responder cite este número

Documentos soporte: Recibo de pago del impuesto predial debidamente cancelado. Los demás soportes son de trámite interno por parte del IDU.”

Por lo anterior, le informamos que hemos recibido los documentos de soporte del impuesto predial 2023, radicados 202452602175762 de 27 de diciembre de 2024, los cuales se están validando de acuerdo a la norma citada y de ser procedente será notificado si aplica reconocimiento por este factor.

Cordialmente,



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 07-03-2025 06:05:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: EDUARDO SANABRIA BARRRETO-Dirección Técnica de Predios
Revisó: Mónica Fernanda Gutiérrez Pinzón / Articulador Predial / DTDP